

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ADJUDICACIÓN DE APOYO Rad: 2021-00049-00

Auto Interlocutorio

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la presente demanda ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para ser admitida. Por lo que, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la demanda

SEGUNDO. Notificar este proveído a la agente del Ministerio Público adscritas a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo como garantes de los derechos de Jaime Andrés Yepes Escobar y Juan Carlos Yepes Escobar.

TERCERO. Por parte de la trabajadora social del Juzgado realícese visita para verificar las condiciones en las que se encuentran los alegados discapacitados, además si pueden expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, presentando el informe de rigor.

CUARTO. Tomando en consideración la solicitud de adjudicación de apoyo para los señores Jaime Andrés Yepes Escobar y Juan Carlos Yepes Escobar y de conformidad con el artículo 38 de la ley 1996 de 2019 se requiere a la Defensoría de Pueblo, la Personería, la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía de Santiago de Cali para que en el improrrogable término de cinco (5) días presente a este despacho un informe de valoración de apoyos de los mencionados señores. *Por secretaría elabórese los oficios correspondientes.*

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 62 Hoy 23 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria